

Auto Interlocutorio No.0898

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecisiete de julio de dos mil veinte

Ref: Aprehensión y entrega de garantía mobiliaria
Solicitante: FINESA S. A.
Demandado: Ana Lorena Gallego Hurtado
Radicación: 2020-00299

Revisada la demanda se observa que la misma reúne los requisitos exigidos por el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, en concordancia con la Ley 1676 de 2013 artículo 60, en consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas **HYP-260** automóvil de servicio particular, color GRIS TECHNO, modelo 2014, marca CHEROLET, cilindraje 1796, carrocería WAGON, chasis 3GNCJ8CE0EL194353, serie 3GNCJ8CE0EL194353, motor CEL194353, capacidad 5 pasajeros, de propiedad de la señora Ana Lorena Gallego Hurtado y su entrega a la entidad: FINESA S. A. (Acreedor Garantizado).

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, líbrense los oficios correspondientes ante las autoridades competentes, ordenándose que una vez sea inmovilizado el mencionado rodante, se proceda a su entrega inmediata al acreedor garantizado, advirtiéndole que en el entre tanto de la inmovilización y la entrega el vehículo podrá ser dejado a disposición del presente trámite en los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa mediante la Resolución No. 2743 del 15 de diciembre de 2014.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **NO. 46** DE HOY 21 DE JULIO
DE 2020 NOTIFICO AUTO ANTERIOR

GUSTADO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO